

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.

La secretaria,

ELIANA BURGOS RODRÍGUEZ



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 111

Santiago de Cali, 29 de enero de 2024

Referencia: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN
Demandante: MYRIAM OTERO PAZ
Demandado: LUIS ENRIQUE GIRON OTERO
Radicación: 76001-4003-029-2021-00628-00.

Asunto: **SE RESUELVE OPOSICIÓN.**

CONSIDERACIONES

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, para resolverse la oposición a la entrega, formulada por un tercero que se autodenominó propietaria, la señora LADDY YOHANNA MOLANO SÁNCHEZ, respecto al bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-204197, formuladas a través de su apoderado en la diligencia de entrega y sustentadas oportunamente en el término concedido.

Por lo anterior, tanto la parte opositora entregó varias pruebas documentales a través de su apoderado, posterior a la diligencia de entrega como sustento de lo expresado y de igual manera la parte demandante del proceso principal allegó igualmente pruebas documentales, por lo que, a priori sería del caso entrar a resolver la situación, tal como fue ordenado por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali, en el fallo de tutela con radicación 76001-3103-013-2024.00006-00, sin embargo, para evitar vulnerar derechos fundamentales, en especial el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, el despacho procederá a correr traslado a la cada parte de los documentos entregados a fin de que se pronuncien sobre ellos, por el termino de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto.

Además, el despacho considera de vital importancia decretar varias pruebas de oficio, dado que son absolutamente necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia planteada, las cuales se indicarán en la parte resolutive de esta providencia, y ellas se practicarán en una audiencia virtual que se llevará a cabo el miércoles 07 de febrero de 2024 a las 2:30 pm, para lo cual se les allegará el respectivo enlace de la diligencia.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria, córrasele traslado a la parte opositora del escrito y pruebas allegadas por la parte demandante, y de correlativamente a la parte demandante de las pruebas de la parte opositora.

SEGUNDO: Decrétense las siguientes pruebas de oficio:

- Escuchar en interrogatorio a las siguientes personas: **MYRIAM OTERO PAZ, LUIS ENRIQUE GIRÓN OTERO** y a la señora **LADDY YOHANNA MOLANO SÁNCHEZ**, a fin de ser escuchados sobre los hechos, afirmaciones y pruebas allegadas en este trámite.
- Solicitarle a la señora **MYRIAM OTERO PAZ**, al señor **LUIS ENRIQUE GIRÓN OTERO** y a la señora **LADDY YOHANNA MOLANO SÁNCHEZ**, la declaración de renta del año 2017, 2018, 2019 y 2020 presentada ante la Dian, en caso de haberla declarado.
- Solicitarle al JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN promovido por MYRIAM OTERO PAZ, figurando como parte demandada LUIS ENRIQUE GIRÓN OTERO, identificada con la Radicación No. 76001-4003-029-2021-00628-00, el expediente digital.

TERCERO: Fijar el viernes 09 de febrero de 2024, a las Nueve de la mañana (09:00 AM) para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se decepcionarán los interrogatorios decretados oficiosamente en el numeral anterior de conformidad a las reglas y preceptos del artículo 373 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 06 de hoy 30 de enero de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ
Secretaria.**